



Buenos Aires, 24 de abril de 2024

VISTO la Resolución N° 135/2024 del Consejo Directivo de la Facultad Regional Concepción del Uruguay relacionada con la creación de la Extensión Áulica Gualeguay, y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 1179 se han aprobado los lineamientos sobre la oferta académica-institucional implementada fuera de las Sedes Centrales de la Universidad Tecnológica Nacional.

Que la Facultad Regional Concepción del Uruguay ha presentado la documentación correspondiente de acuerdo con lo solicitado por la Ordenanza N° 1179.

Que ha sido analizada la necesidad de diversos sectores de la ciudad de Gualeguay, provincia de Entre Ríos, y localidades aledañas, de atender a las demandas educativas en las distintas áreas de conocimiento.

Que la Municipalidad de Gualeguay ha puesto a disposición las instalaciones del Núcleo de Inclusión y Desarrollo de Oportunidades (NIDO), ubicado en Boulevard Barroetaveña y Amalia Abramor de la ciudad de Gualeguay, para el desarrollo de actividades educativas.

Que el mencionado espacio municipal cuenta con los recursos materiales, el equipamiento y la infraestructura necesaria para desarrollar actividades académicas.

Que, asimismo, las clases prácticas se desarrollarán en los talleres de la Escuela de Educación Técnica N° 1 “Doctor Luis R. Mac Kay”, situada en la calle Intendente Quadri N° 49, de la localidad de Gualeguay.

Que la Comisión de Planeamiento de la Universidad mediante una visita académica-institucional analizó la propuesta presentada y produjo un dictamen favorable.

Que la creación de la Extensión Áulica Gualeguay no implica erogación presupuestaria por parte de la Universidad.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.



Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.-Autorizar a la Facultad Regional Concepción del Uruguay la creación de la Extensión Áulica Gualeguay para el desarrollo de actividades académicas.

ARTÍCULO 2º.-La presente autorización no implica erogación presupuestaria por parte de la Universidad Tecnológica Nacional.

ARTÍCULO 3º.-Disponer que la Secretaría de Planeamiento Académico y Posgrado de la Universidad Tecnológica Nacional realice el seguimiento y el control de gestión dispuesto por la Ordenanza N° 1179.

ARTÍCULO 4º.-Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 602/2024

UTN
ng
sr